

Larena Murcia, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.080.272 pesetas por los conceptos antes expresados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada demandada) que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3.093.0065.2003.93, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.2003.903. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Troqueles Larena Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles que de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 16503

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Vicente Calatayud Segarra, Secretario en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 411/87, seguido a instancia de Magdalena García López y 9 más, contra Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma, José Padilla Padilla (Intervención Suspensión de Pagos), Fogasa, y Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre salarios, habiendo recaído el siguiente:

**Auto:**

En la ciudad de Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Parte dispositiva**

S. S.<sup>a</sup> Dijo: Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el Letrado en nombre y representación de los actores, debía reponer y repongo el auto dictado en fecha 22 de marzo de los corrientes, y acordar nueva fecha de señalamiento en el menor breve plazo posible.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y José Padilla Padilla, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial sustituto, Vicente Calatayud Segarra.

Número 16504

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 411/87, a instancias de Magdalena García López y 9 más, contra Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma, José Padilla Padilla (intervención suspensión de pagos), Fogasa y Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y hora de 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y don José Padilla Padilla, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.